



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Declara deserción - Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal – Responsabilidad médica
Demandante : Jorge Vallejo Sánchez
Demandado : EPS Servicio Occidental de Salud SA SOS
Procedencia : Juzgado Primero del Circuito de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-03-005-**2017-00213-03**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En acatamiento del Decreto Presidencial No.806 de 2020, con proveído del 06-10-2020 (Carpeta 2ª instancia, archivo 05), se admitió el recurso interpuesto por la parte actora y una vez ejecutoriado, corrió el traslado para sustentar los reparos formulados al fallo. El término de cinco (5) días concedido, **venció con el silencio de ese extremo**, según constancia secretarial del día 24-03-2021 (Carpeta 2ª instancia, archivo 06).

Necesario señalar que, esta Sala Especializada, en patrocinio de las directrices del CSJ, difundió desde el 22-05-2020, a través de diferentes canales (Portal de la Rama Judicial y Tribunal Superior de Pereira; y, oficio al Colegio de Abogados de Risaralda), información sobre la forma en que se publicarían las actuaciones judiciales surtidas en los procesos que conoce. Así, se garantizó el acceso al servicio de justicia y la publicidad de las decisiones adoptadas.

Según lo disertado, y de conformidad con el artículo 14, inciso 3º, del referido Decreto, **se declara desierta** la apelación. En firme esta decisión, vuelva el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

07-04-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09ac2d76561d4990395878ca0c85cfb0c88fa430a4e3d656198271247c7265e6
Documento generado en 06/04/2021 08:17:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>